

## **I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la renovación de los convenios de la Universidad Autónoma de Madrid con los Colegios Mayores Santillana y Somosierra.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SANTILLANA**

Don Pablo Olábarri Gortazar, en calidad de proponente de la adaptación del Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Colegio Mayor Santillana de fecha 1 de diciembre de 1976, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, expone, a continuación, los antecedentes y motivos que justifican la conveniencia de formalizar la presente propuesta de adaptación de Convenio.

#### **1) Oportunidad y conveniencia de la propuesta de convenio.**

Un Colegio Mayor como Santillana promueve la formación académica, científica, cultural, deportiva, humana y social de los colegiales. Los Colegios Mayores crean un ambiente adecuado que favorece el estudio, fomenta la participación en actividades de solidaridad, y la corresponsabilidad en el propio desarrollo personal y profesional.

EL Colegio Mayor Santillana es una institución con 44 años de historia al servicio de la comunidad universitaria, desde el 20 de febrero de 1976, fecha en la que el Ministerio de Educación y Ciencia nos reconoció como Colegio Mayor Universitario. Hemos trabajado de la mano de la Universidad Autónoma de Madrid desde el 1 de diciembre de ese mismo año, fecha en que dicha Universidad aceptó la adscripción del mismo a instancias (por orden ministerial de 6 de febrero, publicada en el BOE el 19 de marzo) del Ministerio de Educación y Ciencia.

La situación geográfica del Colegio Mayor Santillana nos coloca en una situación privilegiada por nuestra cercanía a la Universidad Autónoma. Nuestros colegiales tienen, en muchas ocasiones, un trayecto en transporte público de poco más de 10 minutos, lo que hace que ambas opciones educativas sean, no solo compatibles, sino claramente beneficiosas para nuestros colegiales, que muchas veces eligen ambas opciones conjuntamente.

El equipo del Colegio Mayor (patronato, dirección, trabajadores y colegiales) se han esforzado para cumplir con el claro mandato que se nos hizo: formar jóvenes que construyan el futuro de nuestra sociedad. Y ello con un especial compromiso con la Universidad Autónoma de Madrid, otorgando una formación adicional y complementaria a la que la universidad imparte en sus aulas.

Fruto de esta identificación con la UAM, muchos colegiales de Santillana han acabado siendo profesores y catedráticos de la Universidad Autónoma sin abandonar su compromiso con el Colegio Mayor, al que han seguido vinculados como antiguos alumnos o directivos, llegando alguno a ser Presidente de nuestro Patronato.

Santillana en la actualidad se muestra al mundo como un centro educativo en el que tienen cabida colegiales desde bachillerato, grado, máster y doctorado. Todos los años contamos con varios colegiales extranjeros, procedentes de Latinoamérica o Europa principalmente, que escogen el

Colegio Mayor como aliado en su desarrollo académico y humano.

Nuestro compromiso con la Universidad Autónoma sigue más vivo que nunca y prueba de ello es que nuestro plan educativo atiende anualmente a unos 110 colegiales aproximadamente (40% internos y 60% externos), los cuales se vinculan a la UAM de distintas maneras:

- El 30% de los colegiales de Segundo de Bachillerato que atendemos con nuestro programa de desarrollo personal y solidaridad acaban estudiando en la UAM.
- Entre el 40/50% de los estudiantes de grado que participan en nuestros programas de formación lo hacen en la UAM.
- Más del 70% de nuestros estudiantes de máster lo hacen en la UAM.
- Prácticamente el 100% de nuestros estudiantes internacionales o de doctorado, desarrollan sus estudios en la UAM.

Para ello, el Colegio Mayor Santillana cuenta con los medios adecuados tanto materiales como de personas que colaboran en la realización de los fines de interés general perseguidos.

Nos gustaría destacar los 44 años de satisfactoria relación entre la Universidad y el Colegio Mayor, en los que ha habido múltiples oportunidades de sinergias y crecimiento conjunto y ningún desencuentro, lo que nos hace creer que la Universidad Autónoma de Madrid es la mejor opción a la hora de valorar una Universidad a la que estar adscritos.

Por último, mostrar nuestro convencimiento de que el concepto de Colegio Mayor sigue más vivo que nunca en nuestra sociedad actual; los 125 Colegios Mayores que hay en España, adscritos a 24 universidades acogen a más de 17.000 colegiales al año y desarrollan más de 1.600 actividades culturales cada curso.

En definitiva, en el Colegio Mayor Santillana renovamos cada año nuestro compromiso con el mandato que socialmente se nos dio y deseáramos renovar dicha unión con la Universidad Autónoma de Madrid, ya que estamos seguros que podemos recorrer durante muchísimo tiempo juntos este camino de formación y desarrollo.

## **2) Análisis del carácter no contractual**

Por la finalidad y contenido del Convenio puede verificarse que no tiene por objeto las prestaciones propias de los contratos y se regula por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015.

## **3) Habilitación legal**

La habilitación legal general para la suscripción de este tipo de convenios se fundamenta en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, que prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado mediante acuerdo o convenio. Por lo que se refiere a la presente propuesta de adaptación, viene habilitada por lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, que prevé la adaptación a dicha norma de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes.

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SANTILLANA

En Madrid, a

### REUNIDOS

De una parte, Don Santiago Atrio Cerezo, Vicerrector de Campus y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma por delegación del Excmo. Sr. Don Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de dicha Universidad.

Y de otra parte, Don Pablo Olabarrí Gortázar, en representación del Colegio Mayor Santillana, como Presidente de su Patronato de Gobierno nombrado, conforme al Art. 6.3 de sus Estatutos, por la Fundación Alfares como entidad promotora y titular de dicho Colegio Mayor.

### MANIFIESTAN

I.- Por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de marzo, el Ministerio de Educación y Ciencia acordó el reconocimiento del Colegio Mayor Santillana, adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid y la aprobación de sus estatutos.

II.- A fin de dar cumplimiento al entonces vigente artículo 101 nº 6 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y a lo previsto en el Artículo 6 nº 6 del Decreto 2780/1973 de 19 de octubre, regulador de los Colegios Mayores, el día 1 de diciembre de 1976 ambas partes formalizaron el preceptivo Convenio, siendo informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión del día 18 de enero de 1977.

III. La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Reforma Universitaria, establece en su Disposición Adicional Quinta, que los Colegios Mayores son "Centros Universitarios", y que su funcionamiento se regirá por las Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor.

IV. El artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado, mediante acuerdo o convenio aprobado por el Consejo Social a Instancia del Consejo de Gobierno.

V. Que para dar cumplimiento a la preceptiva adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA-** El Colegio Mayor Santillana estará adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**SEGUNDA-** En desarrollo de las tareas educativas que le incumben, el Colegio Mayor cumplirá los fines que le son propios con sujeción a las normas vigentes y con arreglo a lo que en particular establecen sus Estatutos.

**TERCERA-** El Colegio Mayor Santillana es conocedor de las normas y Estatutos universitarios vigentes en la Universidad autónoma de Madrid, y aceptándolos, se compromete a dar exacto cumplimiento a cuanto en ellos se refiere a Colegios Mayores Universitarios.

**CUARTA-** El Colegio Mayor Santillana promueve la formación humana, cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

**QUINTA-** Cada año el Colegio Mayor sacará a convocatoria para libre solicitud todas sus plazas en periodos señalados por el Rectorado. La selección se efectuará dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

**SEXTA-** Las actividades culturales y académicas que organice el Colegio Mayor estarán coordinadas con las directrices que señale la Universidad Autónoma de Madrid. En la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus estatutos, el Colegio Mayor colaborará, a petición de la Universidad en las actividades culturales y académicas que la propia Universidad promueva.

**SÉPTIMA.** Periódicamente, el director del Colegio mayor despachará con la autoridad universitaria encargada del funcionamiento de los Colegios Mayores, para informar de las actividades que se realizan en el Colegio Mayor y estudiar la posibilidad de recibir ayudas para la organización de las actividades que puedan ofrecer un mayor interés a la comunidad universitaria.

**OCTAVA-** El Colegio Mayor Santillana podrá proponer a la Universidad Autónoma de Madrid, para su aprobación, cada año la organización de actividades docentes que puedan ser computadas como créditos de libre configuración. En caso de aprobarse se fijarán, mediante convenio particular, las condiciones que habrán de cumplir dichas actividades, que estarán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

**NOVENA-** El director del Colegio Mayor Santillana podrá elevar al rectorado al comienzo del curso académico un anteproyecto de las actividades culturales a realizar durante el correspondiente curso lectivo.

**DÉCIMA-** El Colegio Mayor trasladará al Rectorado, para su nombramiento académico como Director del Colegio Mayor, la persona propuesta por el Patronato.

**DECIMOPRIMERA-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, se establece que en caso de que una de las partes entendiera que se ha producido algún incumplimiento de la otra parte, le dirigirá un requerimiento para que proceda a cumplir la obligación de que se trate. Si tal requerimiento no fuera atendido, la parte no culpable podrá rescindir anticipadamente el Convenio.

Se hace constar que el presente Convenio carece de contenido económico alguno, por lo que no es preciso establecer criterios de indemnización por un eventual incumplimiento.

**DECIMOSEGUNDA-** Para atender al seguimiento y ejecución del Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, se reunirá con periodicidad al menos anual, una Comisión integrada por la persona en quien el Rector de la Universidad delegue, el Secretario del gabinete del Vicerrector de Campus y Sostenibilidad, y el Director del Colegio Mayor. Esta comisión verificará el normal desarrollo del Convenio y, en su caso, acordará recomendaciones para subsanar las posibles deficiencias que pudieran haber surgido.

**DECIMOTERCERA-** En todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, las relaciones entre el Colegio Mayor y la Universidad se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y en la normativa legal aplicable.

**DECIMOCUARTA-** El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO años, pudiendo acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SOMOSIERRA**

### **1. Necesidad y oportunidad del Convenio**

Desde el año 1982, el Colegio Mayor Somosierra promueve la formación humana, cultural y científica de sus residentes en beneficio de la comunidad universitaria. Desde ese momento se estableció un Convenio de Colaboración sin impacto económico que ha resultado beneficioso para ambas partes.

Por la localización del Colegio Mayor y el prestigio de la Universidad Autónoma, durante estos años el porcentaje de estudiantes de esta universidad es importante. A lo largo de los diferentes cursos se ha mantenido generando ya una tradición.

Son muchas las actividades que a lo largo de estos casi 40 años el Colegio Mayor ha realizado siempre con el conocimiento y aprobación de la autoridad competente de la Universidad Autónoma de Madrid. En estos años las relaciones han sido de mutuo apoyo y se ha trabajado a favor de la formación universitaria.

Entre los Proyectos que se desarrollan en el Colegio Mayor está el proyecto de Liderazgo que busca complementar la formación académica a través de la adquisición de algunas habilidades transversales que sirvan de ayuda para el futuro profesional.

En la Programación de cada año, como se recoge en las memorias de actividades que se presentan a final de curso, se incluyen además, actividades de tipo deportivo, cultural, artístico y de voluntariado. Actividades que siempre están abiertas al resto de la comunidad universitaria especialmente a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

### **2. El impacto económico del convenio.**

Este convenio no tiene impacto económico.

### **3. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión**

Este convenio no contempla ningún tipo de contraprestación económica. No requiere establecimiento de contratos, ni subvenciones.

Mediante esta memoria se da cumplimiento de lo previsto en la ley 40/15, de Régimen Jurídico de Sector Público y el protocolo para la tramitación de convenios de la Universidad Autónoma de Madrid aprobado por acuerdo de Consejo el 9 de febrero de 2018.

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SOMOSIERRA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Sr. Don Garesse Alarcón, Rector de la Universidad

Autónoma de Madrid, que ostenta la representación de dicha Universidad.

Y de otra Dña. Encarnación del Amor Saavedra, Presidenta del Patronato de Gobierno del Colegio Mayor Universitario Somosierra, reconocido como tal por Orden Ministerial de fecha 4 de diciembre de 1982.

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO-** Desde su reconocimiento en 1982, el Colegio Mayor Somosierra, viene cumpliendo las funciones que le son propias en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, a través de un Convenio firmado por ambas partes.

**SEGUNDO-** La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Reforma Universitaria, introdujo importantes modificaciones en el régimen de la Universidad. Su Disposición Adicional Quinta, que califica a los Colegios Mayores de "Centros Universitarios", dispone que el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor.

**TERCERO-** El artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado, mediante acuerdo o convenio aprobado por el Consejo Social a Instancia del Consejo de Gobierno.

**CUARTO-** En cumplimiento de lo establecido en las citadas disposiciones, se redacta el presente Convenio entre ambas entidades con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA-** El Colegio Mayor Somosierra se adscribe a la Universidad Autónoma de Madrid en virtud del presente Convenio. El citado Colegio queda situado en la calle Pablo Vidal nº 6 de Madrid.

**SEGUNDA-** El Colegio Mayor Somosierra es conocedor de los Estatutos vigentes de la Universidad Autónoma de Madrid y se compromete a dar exacto cumplimiento de su contenido.

**TERCERA-** EL Colegio Mayor Somosierra promueve la formación humana, cultural y científica de quienes en él residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

**CUARTA-** En los meses de Mayo/Junio, el Colegio Mayor convocará, para libre solicitud, la totalidad de sus plazas. La selección se efectuará dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

**QUINTA-** Las actividades culturales y académicas que organice el Colegio Mayor estarán coordinadas con las directrices que señale la Universidad Autónoma de Madrid. En la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus estatutos, el Colegio Mayor colaborará, a petición de la Universidad, en las actividades culturales y académicas que la propia Universidad promueva.

**SEXTA-** Una vez al año, la directora del Colegio Mayor, despachará con la autoridad universitaria competente, para informar de las actividades que se realizan en el Colegio Mayor y estudiar la posibilidad de recibir ayudas para la organización de las actividades que puedan ofrecer un mayor interés a la comunidad universitaria.

**SÉPTIMA-** El Colegio Mayor Somosierra podrá proponer en su caso a la Universidad Autónoma de Madrid, para su aprobación, cada año, la organización de actividades docentes que puedan ser computadas como créditos de libre configuración. En caso de aprobarse, se fijarán, mediante convenio particular, las condiciones que habrán de cumplir dichas actividades, que estarán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

**OCTAVA-** El Colegio Mayor presentará al Rector, cada año, un programa orientativo de actividades culturales complementarias de la formación académica a realizar en cada curso.

**NOVENA-** Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control serán los previstos en el artículo sexto y octavo de este Convenio.

**DÉCIMA-** Las colegialas del Colegio Mayor gozarán de los mismos derechos que los miembros de la comunidad universitaria en la que se integran y, en consecuencia, podrán participar en cuantas actividades promueva la Universidad.

**UNDÉCIMA-** El Colegio Mayor trasladará al Rectorado, para su nombramiento académico como Directora del Colegio Mayor, la persona propuesta por el Patronato.

**DUODÉCIMA-** El Colegio Mayor estará abierto durante los periodos lectivos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

**DECIMOTERCERA-** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la resolución del Convenio.

**DECIMOCUARTA-** En el caso de que pudiera darse una cuestión litigiosa entre las partes firmantes, los órganos competentes para su conocimiento serán los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

**DECIMOQUINTA-** En todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, las relaciones entre el Colegio Mayor y la Universidad se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y en la normativa legal aplicable.

**DECIMOSEXTA-** Los Estatutos del Colegio Mayor Somosierra están aprobados por la Universidad Autónoma con fecha 1 de junio de 2007.

**DECIMOSÉPTIMA.**-Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal, con el cumplimiento de lo dispuesto tanto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

**DECIMOCTAVA.**- El presente Convenio tendrá duración máxima de cuatro años prorrogables por otros cuatro años adicionales según está dispuesto en la Ley 40/15 en el artículo 49 h).

Es cuanto tiene convenido y en prueba de conformidad con su contenido, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.